



DECRETO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y ACCESO AL FAB LAB PONFERRADA ESTACIONARTE

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada ha puesto en marcha el Fab Lab Ponferrada EstacionArte, el cual formará parte de la Red de Centros de Capacitación en Competencia Digitales incluida en el proyecto IBERUS-SmartCDT, perteneciente al programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2017, con los objetivos mejorar la capacitación en competencias digitales de los ciudadanos y favorecer la competitividad de las empresas.

Resultando que las actividades que se desarrollarán en el Fab Lab Ponferrada EstacionArte, se consideran competencias propias del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 25.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que, en su calidad de Administraciones públicas de base territorial, corresponde a los municipios, provincias e islas, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la elaboración de un reglamento requiere que, con carácter previo a su aprobación inicial, se sustancie una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

Seguidamente se establece en el artículo 133.2 de la antedicha ley que "sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones



reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”.

Considerando que este trámite de consulta previa es distinto del trámite de información pública que regula el artículo 49 de la LRBRIL, dentro del trámite de aprobación de las normas y reglamentos municipales.

Considerando que ante la ausencia de un plazo de duración determinada en la regulación contenida en el artículo 133 de la LPACAP, se considera aplicable por analogía lo dispuesto en el artículo y 83.2 de la referida ley.

Considerando que el servicio de Innovación redacta memoria justificativa de la necesidad de elaboración de un reglamento de organización, funcionamiento, uso y acceso al Fab Lab Ponferrada EstacionArte, con el contenido que señala el artículo 133 de la LPACAP.

Considerando que con fecha 10 de abril de 2025 se dicta Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller en cuanto al inicio del procedimiento para la aprobación de un reglamento de organización, funcionamiento, uso y acceso al Fab Lab Ponferrada EstacionArte.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Iniciar el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la LPACAP con anterioridad a la redacción del reglamento de organización, funcionamiento, uso y acceso al Fab Lab Ponferrada EstacionArte, mediante la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Ponferrada, de la presente resolución y su memoria justificativa, por un plazo de 20 días hábiles.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIAL, COMERCIO, INNOVACIÓN Y ESCUELA TALLER